

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial informe sobre los siguientes puntos:

- a) Volumen y cifras de materiales o mercaderías enviadas al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego -Area Aduanera Especial- bajo el régimen de promoción establecido por Ley Nº 19.640 Decreto Nº 9208/72, clasificada por rubros, montos F.O.B. de exportación; reembolsos percibidos; aduanas de origen y destino, empresas exportadoras e importadoras; agentes de transporte; despachantes de aduana y usuarios finales de los productos.
- b) Cuál es la participación que ha tenido y tiene actualmente el Poder Ejecutivo Territorial en la verificación y/o control de las exportaciones del Territorio Continental Nacional al Area Aduanera Especial creada por Ley Nº 19.640.
- c) Cuál es la constitución actual de la Comisión para el Area Aduanera Especial creada por el artículo 38º del Decreto Nº 9208/72, reglamentario de la Ley Nº 19.640, Comisión cuya presidencia corresponde al señor Gobernador del Territorio.
- d) Cuáles han sido los estudios realizados, conclusiones obtenidas y sugerencias emanadas por la Comisión Area Aduanera Especial para el perfeccionamiento de las normas que regulan al Area Aduanera Especial en los términos de los incisos d) y f) del artículo 39º del Decreto Nº 9208/72.
- e) Estado actual de las investigaciones realizadas; acciones; denuncias o querellas que debieran surgir de la presunción de irregularidades graves cometidas en el marco de la Ley Nº 19.640; tema en el cual se encuentra trabajando el Poder Ejecutivo Territorial, tal cual lo expresara el 2º párrafo del mensaje enviado a esta Honorable Legislatura Territorial en fecha 24-03-88.
- f) Montos determinados o estimados por el Poder Ejecutivo Territorial correspondientes a existencias que configuren "exagerados stocks de materiales, viviendas y galpones", de acuerdo al mensaje del Poder Ejecutivo Territorial de fecha 24-03-88.
Asimismo deberán indicar estado actual y localización física de estos bienes y medidas que se tomaron si correspondiere, para evitar su traslado hacia otros puntos de ubicación.
- g) Cuántas solicitudes de importación al Area Aduanera Especial han sido extendidas por la Comisión del Area Aduanera Especial, indicándose rubros, unidades físicas, empresas intervinientes y valores; de acuerdo



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

a lo establecido en la Resolución Administración Nacional de Aduanas N° 614/88 y Resolución Ministerio de Economía y Hacienda - Comisión Area Aduanera Especial N° 423/88.

Artículo 2º - Envíe a esta Honorable Legislatura Territorial información detallada y documentada respecto de:

- a) Existencias según documentaciones aduaneras en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de bienes incluidos en las siguientes posiciones arancelarias susceptibles de ser materia expropiable: 44.23 - 68.11 - 73.21 - 85.01.
- b) Constatación de localización, montos, estados de conservación, características y especificaciones de los bienes relevados y tenedores reales o presuntos de los productos incluidos en las posiciones arancelarias citadas.
- c) Si de los estudios realizados surge la procedencia concreta de la expropiación, a los efectos de ser volcados en favor de la comunidad, indicando en tal caso las tasaciones emergentes y los términos previstos para enviar los proyectos definitivos que de tales investigaciones surgieran.

Artículo 3º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 26 DE MAYO DE 1988.

RESOLUCION N° **041** /88.-


JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial


ADRIAN G. de ANTUENO
Presidenta